



DOMICILIO SOCIAL
C/ Montera, 34 1º - 3
28013 MADRID
Teléfono: 91 523 98 51
Fax: 91 521 38 26
e-mail: info@cepy.es
www.cepy.es

PENALIZACIÓN POR JUBILACIÓN ANTICIPADA

Registro Nacional de Asociaciones Nº 50704 21/04/2005 C.I.F. V.95358305

Madrid, febrero de 2019

PENALIZACIÓN POR JUBILACIÓN ANTICIPADA

ÍNDICE

| | Página |
|---|---------------|
| Coefficientes reductores de la pensión | 3 |
| Pensiones públicas. Evolución y defensa | 5 |
| Reivindicaciones | 9 |
| Tratamiento a los mutualistas anticipados No voluntarios, como hecho diferencial | 10 |

COEFICIENTES REDUCTORES DE LA PENSIÓN

El hecho de adelantar la edad de jubilación, hasta un máximo de cinco años, conlleva una penalización en la pensión que puede llegar a ser de hasta el 8% de la base reguladora por cada año adelantado.

El adelanto puede ser voluntario, sin que medie ninguna circunstancia que obligue al afectado a solicitarlo.

Puede ser también involuntario porque, por causas ajenas al trabajador, este se ha visto excluido del mercado laboral, por razones empresariales y asumidas por la administración, a partir, por lo general, de los 50 años de edad. El periodo entre la pérdida del puesto de trabajo y la fecha de jubilación se suele denominar, con carácter general, prejubilación. Dentro de este apartado consideramos tanto a los que han sido incluidos en un expediente de regulación de empleo como a los que, por decisión de la empresa y sin mediar expediente alguno, se han visto empujados y obligados a abandonar su puesto de trabajo, lo que consideramos como expedientes encubiertos.

Nos referimos siempre a los afectados por regulaciones de plantilla, incluidos en expedientes, o no.

CEPYP ha reivindicado siempre la eliminación de los coeficientes reductores, a partir de cuando el afectado cumple 65 años de edad o la edad legal de jubilación, por entender que no es de justicia extender la penalización más allá de los años anticipados, con carácter vitalicio, máxime cuando el trabajador se ha visto forzado a anticipar su jubilación por razones empresariales, tecnológicas o económicas, y sin ninguna capacidad para poder incidir en las decisiones adoptadas. El Gobierno autoriza las reducciones de plantilla y hace recaer las consecuencias, con una penalización abusiva, de manera vitalicia, sobre el trabajador afectado.

Lo que se pretende con los coeficientes reductores es penalizar el adelanto en la jubilación y obtener mayores recursos para los fondos de la Seguridad Social. Y entendemos que si esto es ya en sí mismo un abuso desproporcionado que ataca al principio de contributividad, el que se aplique a trabajadores que adelantan su jubilación abocados por circunstancias incontrolables por ellos, denota una inclemencia fuera de toda medida.

Las intervenciones parlamentarias denunciando la desproporción de la penalización, por abusiva, en perjuicio de los afectados y el reclamo para que se le dé una solución al problema, ha obtenido, en sede parlamentaria y con los diferentes partidos en el Gobierno, respuestas de este calado: *Desde la instauración del actual sistema de Seguridad Social, con la Ley de la Seguridad Social de 1966, se previno la posibilidad de la jubilación anticipada por derecho transitorio con aplicación de coeficientes reductores. Ahora bien, estos no se concibieron con el objetivo de penalizar o generar un quebranto económico al trabajador afectado, sino con el de repartir, entre el mayor número de años durante los cuales el beneficiario va a percibir la pensión de jubilación, la cantidad total (calculada actuarialmente) que habría percibido de jubilarse a la edad ordinaria de 65 años... lo que se pretende es que el Sistema de la Seguridad Social no se resienta de su equilibrio económico-financiero garantizando que el coste para el mismo tiene un efecto neutro tanto si la pensión se abona a partir de la edad de jubilación, como si se otorga anticipadamente, lo que*

lleva, en este último caso, para conseguir una igualación en el coste, a una rebaja proporcional de su importe.

Las buenas palabras nunca han pasado de ser palabras. Siempre ha faltado voluntad política para dar una solución satisfactoria. Ni siquiera el efecto neutro que debiera tener, tanto para el afectado como para la Seguridad Social, según han proclamado en diferentes ocasiones, ha sido puesto en las mesas de negociación. La proporción entre lo penalizado y lo adelantado siempre ha tenido una clara desventaja para el pensionista. El principio de contributividad por el que debiera darse una proporción entre lo cotizado y lo percibido como pensión, lejos de ir convergiendo, se va ensanchando con las sucesivas reformas de las pensiones dentro de la Ley General de la Seguridad Social.

Si se quisiera establecer el coeficiente neutro cabrían dos posibilidades:

- Mantener la penalización vigente en la ley actual y, a partir de los 65 años o la edad legal de jubilación, una vez compensado el adelanto económico por el anticipo de la jubilación, pasar a percibir el 100% de la pensión que corresponde, de acuerdo con la base reguladora.
- Alrededor del 4% por cada año adelantado en la jubilación si la penalización es vitalicia, de conformidad con estudios solventes realizados.

Expertos de la Unión Europea han calificado nuestros coeficientes reductores de arbitrarios y desproporcionados.

PENSIONES PÚBLICAS. EVOLUCIÓN Y DEFENSA (REFLEXIONES)

Existe, provocada interesadamente, una enorme tormenta en cuanto a dilucidar sobre la sostenibilidad del sistema público de pensiones tal y como ha venido funcionando hasta el momento actual.

Será complicado determinar si fueron primero las entidades financieras y similares, apoyadas por organismos nacionales e internaciones o fueron primero estos apoyados por aquellas los que hace ya años empezaron a publicar informes sobre la inviabilidad del sistema público de pensiones.

Hace ya bastante tiempo, antes del año 2000, especialistas o expertos (?) en temas financieros, nombrados por las entidades interesadas en difundir la idea de la inviabilidad de las pensiones públicas, vaticinaban la quiebra de la Seguridad Social, lo que no ha sucedido. Claro que estos visionarios que no aciertan a cuatro años vista, se permiten, sin sonrojarse, seguir haciendo pronósticos a veinte años vista.

La solución que apuntaban y siguen apuntando, es la de que los gastos sociales no se incrementen e incluso se reduzcan, al tiempo que se universalizan los planes privados de pensiones, lo que resulta extraordinariamente jugoso para las entidades financieras, extraordinariamente dañino para los pensionistas y extraordinariamente cómodo para el Gobierno.

Se plantea el problema como de origen financiero y en función de este carácter, organismos internacionales como el Banco Mundial o la Unión Europea, promueven la implantación de las pensiones privadas en detrimento de las públicas, promoción que con gran entusiasmo potencian las entidades financieras. No debemos perder de vista el hecho de que la Unión Europea es Unión más Económica que política y tampoco podemos obviar el origen financiero del Banco Mundial.

El problema es político y su solución debe ser política.

La Constitución obliga o manda imperativamente al Estado a mantener un régimen público de Seguridad Social, para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes. Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Este mandato está reforzado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus Artículos 22 y 25.

La Seguridad Social, de origen preconstitucional, estaba pensada para prestar unos servicios sociales (pensiones y sanidad) solo y exclusivamente a las personas que realizaban alguna actividad regulada en la misma mediante la pertinente cotización.

En 1986, en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en los Artículos 43 y 49 de la misma, se universaliza la asistencia sanitaria, lo que quiere decir que la misma acoge tanto a aquellos que cotizan a la Seguridad Social como a los que no.

En 1990, se implantan las pensiones no contributivas, las que van a recibir tanto quienes no han cotizado nunca como los que no han cotizado lo suficiente para tener derecho a pensión contributiva. Su regulación se enmarca en la Ley General de la Seguridad Social.

Tenemos por lo tanto dos tipos de pensiones: contributivas y no contributivas.

A la pensión contributiva, antes y después de 1990 solo tienen derecho aquellos que han cotizado a la Seguridad Social. Estas personas, además, contribuyen a los presupuestos generales mediante el pago de los impuestos directos e indirectos.

Se otorga el derecho a la pensión no contributiva, solo a los que no han cotizado nunca a la Seguridad Social o no han cotizado lo suficiente. Estos también pagan impuestos directos e indirectos.

La Seguridad Social es un ente que, a la hora de afrontar los gastos producidos por su gestión, lo hace con sus propios recursos, es decir, corren de su cuenta los gastos de mantenimiento de los edificios donde se hallan ubicadas sus oficinas, los gastos de todo el material necesario, o sea ordenadores, papel, teléfono, etc., e incluso los salarios de los funcionarios adscritos, o sea, todo. Hasta diciembre de 2012 el Estado aportaba parte de los fondos destinados al pago de las no contributivas y no es hasta enero de 2013 cuando se produce, al parecer, la separación definitiva de fuentes de financiación. Cabe mencionar que este es el único departamento de la administración pública que asume todos los gastos, a diferencia del conjunto de las administraciones públicas que sus gastos se incluyen en los presupuestos generales.

Nos parece bien que las personas que, por la razón que sea, no han cotizado expresamente para ello, reciban una pensión. Creemos que toda persona tiene derecho a una vida digna.

Se dice y se insiste machaconamente en que la Caja de Pensiones está agotada y que con cierta frecuencia hay que recurrir al fondo de reserva para hacer frente al pago de las pensiones. Lo que no se dice es que la Caja de Pensiones ha sido permanentemente expoliada por los Gobiernos de turno y que sus reservas han sido utilizadas para que las cuentas públicas generales fueran cuentas equilibradas, saneadas y en positivo; se han utilizado para financiar la sanidad universal, complementos a mínimos etc. Como eufemísticamente dice la Ministra de Trabajo (año 2013), la Caja de Pensiones se ha utilizado para “gastos impropios” o como también dice el Secretario de Estado de la Seguridad Social (año 2013), la Caja de Pensiones ha sido el “monedero que todo lo paga”.

Según cálculos publicados en distintos informes y nunca rebatidos, los sucesivos Gobiernos han defraudado de la Caja de Pensiones, para atender a gastos que debería haber abordado con cargo a los presupuestos generales más de 300.000 millones de euros, cantidad que se ha incrementado desde el año 2000 sin discontinuidad, sin por ello haber dejado de pagar las pensiones, lo que quiere decir que si estos recursos que son propiedad de los trabajadores y pensionistas del sistema contributivo y de nadie más, no hubieran sido expoliados por quienes no tenían ni tienen autoridad legítima para ello, hoy la Caja de Pensiones gozaría de unas extraordinarias reservas que harían, en principio, viable el sistema durante un buen número de años.

Si, como vemos, la Seguridad Social es un ente con vida independiente, es decir, es un ente que tiene su propia fuente de ingresos y corre con todos sus gastos, sus fondos no deberían haberse tocado nunca para sufragar ningún gasto ajeno a las pensiones.

Todo apunta a que el Gobierno no solo no habla, no menciona, no reconoce esta enorme deuda que tiene contraída con los pensionistas, que no solo no lo plantea, sino que ni siquiera insinúa la posibilidad de devolver aunque sea a plazos esa deuda.

No tenemos más remedio que pensar que esas ingentes cantidades de dinero propiedad de los pensionistas, han sido utilizadas subrepticamente como un impuesto, como antes hemos dicho, para salvar los presupuestos generales.

La situación actual de la Caja de Pensiones y su fondo de reserva ha devenido en preocupante porque, a la utilización indebida del dinero por parte del Estado, se ha unido la disminución de ingresos por la destrucción de millones de empleos, la precariedad de los que se crean y su baja retribución, lo que provoca una disminución en

la recaudación y, como consecuencia, una reducción de los fondos de la Seguridad Social.

El Gobierno que, como vemos, es el principal causante de la precaria situación de la Caja de Pensiones, no solo no toma medidas para reparar el daño causado, sino que lo agrava aún más con las sucesivas reducciones de las cotizaciones de la “mal llamada” parte empresarial (para nosotros reducción de salario), la implantación de la tarifa plana, las bonificaciones por los contratos en prácticas, en la cotización por contingencias comunes, la eliminación de la cotización de los becarios aunque se hace figurar como si hubieran cotizado, una serie de medidas que obviamente están orientadas a la debilitación de la misma.

No parece posible, en esta coyuntura económica, obtener la devolución del dinero de la Seguridad Social, utilizado para otros usos, a la caja de las pensiones. Ni siquiera nos negamos a que se siga utilizando para usos ajenos a las pensiones contributivas, incluso que formen parte –una parte, sin duda, de suma importancia– de los presupuestos generales del Estado. Pero el Estado, en justa reciprocidad, tiene que ser el garante de la cuantía de las pensiones y de su actualización. Sería necesario llegar a un nuevo consenso en cuanto al sistema que, asumiendo el derecho adquirido a lo largo de la vida laboral mediante las aportaciones realizadas, que en ningún caso habrían de ser inferiores a las actuales ni en las aportaciones ni en la cuantía de la pensión, el Estado sería el responsable del sistema en sí mismo, de las pensiones individuales de todo tipo, de su revisión y de su actualización que, en todo caso, habrían de garantizar un medio de vida suficiente acorde, cuando menos, con las aportaciones realizadas.

Mientras el sistema actual permanezca inalterado nos parece inaceptable cualquier manera de desfondarlo, bien sea mediante la utilización de recursos para usos ajenos a los previstos o mediante la reducción de las aportaciones. En este sentido, si el Gobierno pretende hacer bonificaciones a los empresarios o implantar cuotas inferiores a las establecidas con la excusa de beneficiar la contratación o el autoempleo, debe el Gobierno, en razonable consecuencia, aportar de los presupuestos generales la diferencia entre lo aportado y lo que se debiera aportar. No es aceptable, en ningún caso, desfondar la caja de la Seguridad Social y, lejos de asumir sus responsabilidades, decir que no hay dinero y no aportar las soluciones imprescindibles para el buen funcionamiento y la permanencia del Sistema Público de Pensiones.

Entendemos que el Gobierno no debe en ningún caso plantear la posible viabilidad o inviabilidad del sistema de pensiones. Debe afrontarlo como una obligación presupuestaria y si se siguen manteniendo los dos sistemas de pensión, contributiva y no contributiva, y en un momento dado las cotizaciones no alcanzan para cubrir las contributivas, el Gobierno deberá complementarlas.

Debemos partir de la base –y asumir– que quien ha generado el derecho a una pensión contributiva lo ha conseguido mediante las aportaciones al sistema durante su vida laboral. La expectativa alcanzada a lo largo de los años no debe verse frustrada ni recortada por circunstancias imprevisibles para el afectado, ni debe soportar con su merma los errores de otros sectores aun cuando nos hayan conducido a una crisis coyuntural. El Estado debe satisfacer el derecho adquirido desvinculándolo de los avatares que puedan producirse por crisis puntuales o tiempos de bonanza.

El Gobierno dispone de todos los recursos posibles para afrontar la sostenibilidad de las pensiones y como Estado social que proclama la Constitución, está obligado a ello.

El hecho de que haya un descenso en el número de personas ejerciendo una actividad y por lo tanto cotizando a la Seguridad Social, en principio puede ser una

situación coyuntural, pero eso no quiere decir que la productividad haya descendido. La tecnología permite, sin ningún género de dudas, que ahora mismo un número menor de personas produzcan mucho más que lo que producían, por ejemplo, hace diez años un mayor número de personas, el PIB será superior y por lo tanto la renta per cápita será superior. El problema es cómo se reparte esa renta. Si en la obtención del PIB participan todas las personas activas, sean empresarios o asalariados, ese PIB deberá tener necesariamente una repercusión en las políticas de protección social y desde luego directamente en las pensiones.

Si la Renta per cápita aumenta, las pensiones deben aumentar en mayor porcentaje de lo que lo hacen, de forma que el pensionista mantenga como mínimo el nivel que tenía cuando estaba activo y por el que cotizaba. La Renta per cápita ha venido creciendo durante años y aunque haya altibajos, nada hace pensar que no vaya a seguir sucediendo lo mismo.

Entendemos que si el Estado no quiebra, lo que es, en nuestra opinión, impensable, la pensión pública no puede quebrar.

El Gobierno debe tomar las medidas necesarias para que el nivel de las cotizaciones a la Caja de Pensiones no se reduzca por ningún concepto, devolverlo a los niveles anteriores a la crisis y además debe hacer que el porcentaje de gasto en protección social contemplado en los presupuestos generales, suba los puntos necesarios para igualar a lo que por el mismo concepto invierten los países de nuestro entorno que nos superan de media en cuatro puntos.

Asegurar las pensiones públicas y que estas sean dignas, debe figurar con carácter preferente entre las prioridades del Gobierno, por su enorme importancia social y política.

Cuando hablamos de pensiones dignas, queremos decir exactamente lo mismo que reivindican los políticos y ciertos funcionarios tales como jueces, fiscales, altos cargos de los distintos ministerios, etc., que cuando defienden sus salarios, sistemáticamente, dicen que tienen que ser dignos.

La palabra “dignidad”, como tantas otras, tiene distintas acepciones. Cuando, como en este caso, se utiliza para hablar de percepciones dinerarias, estamos todos queriendo decir lo mismo, es decir que sea suficiente para no estar excluidos de la vida social globalmente considerada.

Entendemos que el sistema público de pensiones es, ha sido y será sostenible siempre que el Gobierno haga lo que debe para que así sea.

El Gobierno tiene en sus manos todos los recursos para hacer que el sistema público de pensiones sea sostenible y tiene además el mandato Constitucional y el de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que le obliga a ello.

REIVINDICACIONES

- Eliminación de los coeficientes reductores, en la jubilación anticipada, cuando el afectado cumpla 65 años de edad, o la edad legal para la jubilación, con el 100% de su pensión.
- Que el Gobierno modifique su política de pensiones y el Estado utilice todos sus recursos para seguir haciendo sostenible el sistema de pensiones públicas.
- Que el Estado reconozca la deuda con la caja de la Seguridad Social y, al haber utilizado las aportaciones de los contribuyentes para usos ajenos a las pensiones, no utilice el argumento de que “no hay dinero” para justificar la no sostenibilidad del sistema.
- Que se aplique el principio de contributividad, de manera que se establezca una relación directa cotizaciones-pensiones.
- Que la pensión de viudedad siga manteniendo el carácter de contributiva, dado que es consecuencia del esfuerzo contributivo realizado por el matrimonio.
- Que se incremente el porcentaje del PIB para el sistema público de pensiones hasta alcanzar el 15%, como vienen haciendo algunos de los países de la Unión Europea.
- Que, para que la política de pensiones sea reconocida y aceptada, el Gobierno debe (ya se le ha solicitado) promover la participación de los pensionistas como Agentes Sociales para que participen de manera regular y continuada en el control y desarrollo de la misma.
- Que las cuentas del Sistema Público de Pensiones sean transparentes en su totalidad y se acabe con la opacidad histórica de las mismas.
- Que el Estado garantice el poder adquisitivo de las pensiones y su actualización, y que utilice los mecanismos necesarios para que su cuantía vaya convergiendo con el salario medio.
- Que se eliminen los llamados gastos impropios, y los ingresos por cotizaciones se utilicen solo para el pago de las pensiones contributivas.
- Que se elimine de la ley la exigencia de que, para tener derecho a pensión contributiva, dos de los 15 años anteriores a la jubilación deben haber sido cotizados.
- Derogación de lo aprobado en las reformas de la ley de la Seguridad Social de 2011 y 2013 que recogen los factores de sostenibilidad y revalorización en el sistema público de pensiones.

Nota.- De la misma manera que se han arbitrado los contratos de relevo para garantizar el 100% de la base reguladora en la pensión, reduciendo empleo sin causar daño al afectado, debieran estudiarse fórmulas para no hacer gravosas las reducciones de plantilla por motivos empresariales y ajenos a la voluntad del trabajador (prejubilaciones).

TRATAMIENTO A LOS MUTUALISTAS JUBILADOS ANTICIPADOS NO VOLUNTARIOS, COMO HECHO DIFERENCIAL

Propuesta de reclamación de los mutualistas jubilados tras un cese laboral forzoso

Partimos de los siguientes datos.

- Respuesta del Gobierno de 26/10/2017. A fecha de 3 de Noviembre de 2017 el número total de Jubilados anticipados mutualistas era de 570.813 personas de los cuales no voluntarios era de 296.892. En un año con una tasa de defunción del 8% tendremos ahora un colectivo total de aproximadamente 525.000 y los no voluntarios de **273.000** personas.
- En el Informe de la Seguridad Social sobre la Jubilación Anticipada, para la Comisión del Pacto de Toledo de 6 de Septiembre de 2017 se dice en su página 14, que el número total de Jubilados anticipados en Julio de 2017 es de 2.142.904 con una pensión media de 1173,71 € mes

Coste del colectivo de mutualistas jubilados anticipados no voluntarios

Partimos de los datos de las personas a las que se aplicó la subida según la Ley 40/2007 de 4 de Diciembre, que prácticamente coinciden con los mutualistas jubilados anticipados no voluntarios.

Calculamos que el promedio de edad de jubilación ponderado para este colectivo es de 61,09 años. Con el aumento del año 2007 el jubilado promedio de 61 años de este grupo pasó de cobrar del 68% de la Base Reguladora al **72,55 %** como consecuencia de aumentar su pensión en 756 € al año. Esto resulta al considerar que la pensión media mensual de jubilación del régimen general de 807,66 en 2007 pasa a 807,66+54 =861,66 € al mes. **Este valor solo nos sirve para calcular el aumento de la base reguladora en el 2007.**

Estimamos que en 1990 empezaron a jubilarse anticipadamente mutualistas y terminando en 2010, por lo que la media está en el 2000, y la pensión media de jubilación del régimen general en el año 2000 era de 563,41 € mes.

∴ Índice de revalorización de las pensiones

| Año | Revalor. | Año | Revalor | Año | Revalor. | Año | Revalor. |
|------|----------|------|---------|------|----------|------|----------|
| 2001 | 2.7 % | 2006 | 2.6 % | 2011 | 0 | 2016 | 0,25 % |
| 2002 | 3.9 | 2007 | 4.1 | 2012 | 1.0 | 2017 | 0.25 |
| 2003 | 2.8 | 2008 | 2.4 | 2013 | 1.5 | | |
| 2004 | 3.5 | 2009 | 2.0 | 2014 | 0.25 | | |
| 2005 | 3.4 | 2010 | 2.3 | 2015 | 0.25 | | |

En el año 2011 se congelaron las pensiones y desde el año 2014 se ha subido el 0,25 % La revalorización entre 2001 y 2018, multiplicando las subidas de la tabla es, por tanto, del 38,72%

Si partimos de la pensión media anual de 2000 que es de 563.41 € al mes en la jubilación en el régimen general, la pensión media actual de nuestro colectivo sería: 563.41x1.3872=781.56 € mes. Esta cifra hay que corregirla con el aumento de la base reguladora multiplicando por 72.55/68 =1,0669, quedando en 833,85

Y el costo medio anual para llegar al 100% teniendo en cuenta 14 pagas y 273.000 jubilados mutualistas no voluntarios:

$$833,85 \times 14 \times (100 - 72,55) / 100 \times 273.000 = \mathbf{875 \text{ mill. € año}}$$

El costo total es el resultado de multiplicar esta cifra por la diferencia entre la esperanza de vida del colectivo y su edad media. Si se aplicara en varios años disminuiría y en el caso de diferirlo en tres años, (a razón de 291 millones de € cada año) como se propone al final, esta reducción sería de alrededor de 1000 millones de €.

Coste para todo el colectivo de jubilados mutualistas (voluntarios y forzosos)

Suponemos que la media tiene la misma pensión que los forzosos

$$833,85 \times 14 \times (100 - 72,55) / 100 \times 525000 = \mathbf{1682 \text{ millones de € año de media anual.}}$$

Coste para todos los jubilados anticipados mutualistas o no, voluntarios o forzosos

Consideramos las cifras que ha aportado Ordenación económica, 2.142.904 de personas y 1173.71 de pensión media.

$$1173,71 \times 14 \times (100 - 72,55) / 100 \times 2.142.904 = \mathbf{9665 \text{ mill de € año de media anual.}}$$

En este caso como la media de edad del colectivo es más baja que la de los mutualistas serán más años durante los que hay que estar pagando.

Conclusión

Tenemos tres cifras según sea el colectivo, que se trate de solucionar

- | | |
|--|--------------------------|
| 1. Mutualistas jubilados anticipados no voluntarios | 875 mill de € año |
| 2. Total de mutualistas voluntarios y no voluntarios | 1.646 “ “ |
| 3. Total de jubilados anticipados | 9.665 “ “ |

Observaciones

Hemos trabajado con datos aportados por la Seguridad Social y en un caso hemos realizado los cálculos con datos de Julio de 2017 y en otro caso con datos de Noviembre de 2017, pero consideramos que, aunque puede haber una pequeña diferencia, las magnitudes de los costes no diferirán mucho de lo que aportamos.

Defendemos prioritariamente a los mutualistas (cotizantes antes del 1 de enero de 1967), jubilados anticipados tras un cese laboral forzoso (no voluntarios), por varias razones:

- Fueron obligados a jubilarnos a través de expedientes de Regulación de Empleo o despidos improcedentes.
- Son los más antiguos de los jubilados anticipados, desde aproximadamente 1990, y que la mayoría lleva más de 20 años penalizados con una reducción de la pensión injusta y en la mayoría de los casos con más de 40 años de cotización.
- Entendemos que los jubilados voluntarios no pueden tener la misma consideración que los forzosos pues ellos han pactado unas condiciones que les interesaban.
- Este colectivo es de alrededor de 273.000 en toda España y en breve plazo se extinguirá su aplicación debido a la alta edad del grupo, como lo reconocía el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en un informe de Octubre de 2012.

- Pedimos que el coste para la Seguridad Social de los mutualistas jubilados anticipados no voluntarios sea el mismo que los jubilados a la edad reglamentaria que entonces era a los 65 años, con lo cual el coeficiente reductor para los jubilados a los 60 años debiera haber sido el 3.45 si aplicamos el coeficiente neutro. Al no haberse aplicado este coeficiente reductor justo, los jubilados a los 60 años debieran tener el 100% al llegar a los 72.5 años, y para los que se jubilaron a edades entre 60 y 65 años habrá que el cálculo correspondiente.
- El coste económico para la Seguridad Social para dar una solución a los mutualistas jubilados anticipados no voluntarios nos parece asumible.

Nos parece que para llegar a una solución aceptable para la Seguridad Social, hay que plantearlo de una manera escalonada, que la S.S. pueda ir asimilando. Una vez resuelto el problema de este colectivo ir resolviendo el de los demás.